

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N. <sup>Nº</sup> - 2 6707 ✓

FECHA: 29 NOV. 2019

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE  
CARÁCTER AMBIENTAL”**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS mediante Auto N° 9130 del 08 de Noviembre de 2017, ordenó la apertura de una investigación administrativa de carácter ambiental en atención a Informe de Incautación N° 0119CAV2017 del 10 de Octubre de 2017, en el cual se evidenciaba la incautación de un (01) producto de la fauna silvestre correspondiente a la especie Canario (Sicalis Flaveola), en estado: vivo.

Que en el citado acto administrativo, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge formulo cargos a la señora Diany Luz Ensuncho Luna, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.650.768.

Que esta Corporación intentó citar a la suscrita mediante Oficio Radicado CVS N° 5919 del 20 de Noviembre de 2017, el cual no pudo ser entregado a destino.

Que con la finalidad de dar publicidad a los actos administrativos y salvaguardar el debido proceso, esta Corporación hizo publicación en página web oficial de la CAR – CVS, de la citación para notificación personal del Auto N° 9130 del 08 de Noviembre de 2017, el día 16 de Julio de 2019.

Que vencido el término para comparecer a notificarse personalmente del Auto N° 9130 del 08 de Noviembre de 2017, la señora Diany Luz Ensuncho Luna, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.650.768, no compareció a las instalaciones de la CAR – CVS.

Que de la misma manera se hizo publicación de notificación por aviso del Auto N° 9130 del 08 de Noviembre de 2017, el día 25 de Julio de 2019.

Que vencido el término para presentar escrito de descargos y solicitar pruebas, la señora Diany Luz Ensuncho Luna, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.650.768, no presentó dicho memorial a las instalaciones de la CAR – CVS, quedando de esta manera agotada la etapa de presentación de descargos y solicitud de pruebas o periodo probatorio.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE – CVS

RESOLUCION N.º - 2 6707

FECHA: 29 NOV. 2019

Que mediante Auto N° 11156 del 14 de Agosto de 2019, La CAR – CVS, corrió traslado para la presentación de alegatos a la señora Diany Luz Ensuncho Luna, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.650.768, etapa del procedimiento que al no estar estipulada en la Ley 1333 de 2009, se da aplicabilidad integrativa al artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

Que mediante publicación en la página web oficial de la CAR – CVS, se publicó citación para notificación personal del Auto N° 11156 del 14 de Agosto de 2019, dirigido a la señora Diany Luz Ensuncho Luna, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.650.768, el día 15 de Agosto de 2019.

Que la señora Diany Luz Ensuncho Luna, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.650.768, NO compareció dentro del término legal a la diligencia para la cual fue citada.

Que mediante publicación en la página web oficial de la CAR – CVS, se publicó copia íntegra del Auto N° 11156 del 14 de Agosto de 2019, dirigido a la señora Diany Luz Ensuncho Luna, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.650.768, el día 26 de Agosto de 2019.

Que la señora Diany Luz Ensuncho Luna, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.063.650.768, NO presentó alegatos de conclusión dentro de la presente investigación administrativa de carácter ambiental.

Que no concurren eximentes de responsabilidad que permitan exonerar a la presunta infractora dentro de la presente investigación administrativa de carácter ambiental.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS QUE SOPORTAN LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS**

Que la Constitución Política de Colombia, consagra a lo largo de su articulado normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de estirpe ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

*“Artículo 58: Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni*

RES